



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 41001-31-10-004-**2021-00380-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: DANIEL SANTIAGO GÓMEZ PEÑA
EJECUTADO: RODRIGO GÓMEZ GARCIA

El apoderado de la parte ejecutante solicita el pago de los depósitos judiciales consignados a favor de su poderdante.

Si bien, existen depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, no es menos cierto que, no ha sido posible autorizar el pago de los mismos a través del portal del Banco Agrario de Colombia, toda vez que, al iniciar con la creación de la orden de constitución, la radicación del proceso (código de la dependencia) viene predeterminada con el número 20001-31-10-001 el cual pertenece a este despacho judicial y es inmodificable, impidiendo que se realice la autorización para el pago.

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: GLOZANOS

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 200012033001

DEPENDENCIA: 200013110001 - JUZ 001 FAMILIA VALLEDUPAR

REPORTA A: OFICINA JUDICIAL VALLEDUPAR

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: COSTA

FECHA ACTUAL: 18/05/2023 3:58:40 PM

ÚLTIMO INGRESO: 18/05/2023 03:39:37 PM

CAMBIO CLAVE: 10/05/2023 09:14:55

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Orden de Constitución

* Código de la dependencia: 20001-31-10-001

Año: 2023

* Consecutivo de radicación:

* Consecutivo de instancia:

Validación de Datos

Identificación del Demandante

* Tipo de identificación del demandante: SELECCIONE..

* Número de identificación del demandante:

Identificación del Demandado

* Tipo de identificación del demandado: SELECCIONE..

* Número de identificación del demandado:

Validar

Sin embargo, al radicarse inicialmente el proceso en el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, los 23 dígitos del código de identificación del proceso corresponden al arriba referenciado 41001-31-10-004-2021-00380-00, el cual debe conservarse aun cuando el proceso sea trasladado a otro despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por ende, es necesario que dicha agencia judicial genere la orden de constitución del expediente en el portal del Banco Agrario de Colombia y traslade el mismo a este Juzgado, a fin de efectuar el pago de los depósitos judiciales solicitados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva la creación de la orden de constitución del expediente 41001-31-10-004-2021-00380-00 en el portal del Banco Agrario de Colombia y el traslado del mismo a este Juzgado, a fin de efectuar el pago de los depósitos judiciales solicitados por el joven Daniel Santiago Gómez Peña.

SEGUNDO: Informar a la parte ejecutante que el pago de los depósitos judiciales será autorizado, una vez el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva haga lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17022ba82da8126c7826dc49e09ae562366c6ff7f458c35706e2033dd70f8c6**
Documento generado en 19/05/2023 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>